



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **044** DE
(**27 de enero de 2020**)

Por la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere los literales a. y t.) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 consagra que, los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y siete (7) semanas de vacaciones, Para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que, mediante la Resolución N°2841 del 28 de octubre de 2019, la Secretaría de Educación de Bogotá estableció el calendario académico para el año 2020.

Que, se hace necesario adoptar el Calendario Académico para el año 2020, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en concordancia con la Resolución N°2841 del 28 de octubre de 2019 de la Secretaría del Distrito.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Calendario Académico para el año 2020, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, así:

PERIODOS ACADÉMICOS

Primer periodo escolar: 20 de enero al 20 de marzo
Segundo periodo escolar: 24 de marzo al 29 de mayo
Tercer periodo escolar: 1 de junio al 28 de agosto
Cuarto periodo escolar: 31 de agosto al 6 de noviembre

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Primera semana: 13 al 17 de enero
Segunda semana: 6 al 10 de abril
Tercera semana: 16 al 19 de junio
Cuarta semana: 5 al 9 de octubre
Quinta semana: 30 de noviembre al 4 de diciembre

VACACIONES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES

23 de junio al 3 de julio
7 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021

RECESO ESTUDIANTIL

2 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020
6 al 10 de abril
16 de junio al 3 de julio
5 al 9 de octubre
30 de noviembre de 2020 al 15 de enero de 2021

PERÍODOS SEMESTRALES

Primer período semestral: 20 de enero al 12 de junio
Segundo período semestral: 6 de julio al 27 de noviembre

ARTICULO 2º. Actividades de Desarrollo Institucional. Los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2020, a realizar actividades de Desarrollo Institucional, así:

Primera semana: 13 al 17 de enero
 Segunda semana: 6 al 10 de abril
 Tercera semana: 16 al 19 de junio
 Cuarta semana: 5 al 9 de octubre
 Quinta semana: 30 de noviembre al 4 de diciembre

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los docentes y los docentes a: procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica; evaluación institucional; ajustes al Proyecto Educativo Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

ARTICULO 3º. Vacaciones de los Directivos y Docentes: 23 de junio al 3 de julio de 2020.

ARTICULO 4º. Receso estudiantil

2 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020
 6 al 10 de abril
 16 de junio al 3 de julio
 5 al 9 de octubre
 30 de noviembre de 2020 al 15 de enero de 2021

ARTICULO 5º. De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución N°144 de 2001 del Ministerio de Educación Nacional, las actividades grupales o individuales que organiza el Instituto para los estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros, constituyen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., **27 de enero de 2020.**

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz- Asesor de Rectoría.

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.

Revisó: Hno. Fernando Adolfo Luque Olaya, Director del IBTI.

Revisó: Dolly Andrea Lugo Cortés- Jurídica de Secretaría General.

Proyectó: María Elvira González Grosso, Asistente de la Dirección de Bachillerato.